

Estimados clientes,

A continuación, les damos traslado de las principales novedades tributarias incluidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, que se encuentra en tramitación.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Con efectos desde 1 de enero de 2024, se incrementa el importe de determinadas deducciones autonómicas en el IRPF. Por ejemplo: deducciones por gastos de estudio, deducción por nacimiento de hijos, deducciones por contribuyentes mayores de 65 años, deducción por inversión en vivienda habitual, entre otras.

Con efectos desde 1 de enero de 2024, se añaden las siguientes deducciones:

- Deducción por gastos derivados de la adecuación de un inmueble con destino al arrendamiento como vivienda habitual: 10% de gastos de reparación y conservación, gastos de formalización de contrato, primas de seguro, entre otros. Límite: 150 euros por inmueble.
- Deducción por la puesta de viviendas en el mercado de arrendamiento de viviendas habituales: 1.000 euros por cada inmueble que se destine al arrendamiento de vivienda habitual, siempre que el año anterior hubiera estado a disposición de sus titulares o sea de nueva adquisición. Límite: 5 inmuebles.
- Deducción por cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la contratación de empleados de hogar: 20% de las cantidades satisfechas. Límite: 500 euros.

Todas las deducciones anteriores tienen requisitos para su aplicación, no especificados en la presente circular.

Se incrementan los límites máximos de la base imponible para la aplicación de determinadas deducciones, pasando de 39.000€ a 45.500€ en tributación individual y de 52.000 € a 60.500€ en tributación conjunta.

Se incorpora una restricción a la aplicación de las deducciones autonómicas en la medida en que se hayan recibido ayudas concedidas por Administraciones públicas para cubrir esos gastos.

Se modifica la escala autonómica y se regulan a nivel autonómico los mínimos por contribuyente, descendientes, ascendientes y discapacidad, incrementándolos respecto a los regulados a nivel estatal.

Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)

Se producen modificaciones en cuanto a los tipos de gravamen de aplicación a determinados bienes y servicios, destacando los siguientes:

- Se excluye del tipo reducido del 3% a las entregas de comidas preparadas elaboradas total o parcialmente por el contribuyente.
- Se incluye en el tipo reducido del 3% a los servicios de práctica del deporte o la educación física prestados a personas físicas, incluido el pilates y el yoga.

OTRAS MEDIDAS

A partir de febrero de 2025 se añaden las islas de Fuerteventura y Lanzarote a la bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados combustibles derivados del refino del petróleo, uniéndose al resto de islas no capitalinas (El Hierro, La Gomera y La Palma).

Finalmente, se modifica la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

Esperamos que esta información resulte de su utilidad.

Quedamos a su disposición en caso de que deseen ampliar el contenido de la presente circular.

Saludos cordiales,

